



RIO NEGRO

DECRETO 1489/1986

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Programa provincial de Fluoración Obligatorio de las Aguas Potables. Reglamentación de la Ley 2085.
Sancción: 18/08/1986; Boletín Oficial 01/09/1986.

Visto el expediente 124.698/M/86, del registro del Ministerio de Salud Pública; y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se gestiona la aprobación de la Reglamentación de la Ley 2085 sobre declaración de Interés Provincial al establecimiento de un programa provincial de Fluoración Obligatorio de las aguas potables;

Que dicha reglamentación ha sido redactada teniéndose en cuenta la real y urgente necesidad de contar con normas precisas en la materia, que hagan a una mejor instrumentación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro decreta:

Artículo 1º - Apruébase la reglamentación de la Ley 2085, sobre declaración de Interés Provincial al establecimiento de un programa provincial de Fluoración Obligatorio de las Aguas Potables, que forma parte del presente decreto como anexo I.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Salud Pública.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVAREZ GUERRERO; ROMERA

ANEXO I AL DECRETO N° 1489

Artículo 1º - Sin reglamentar.

Artículo 2º - El programa contará con los siguientes elementos:

Información sobre:

Tenor de Flúor en las aguas de consumo.

Prevalencia de caries en las poblaciones bajo Programa.

Control del dosaje y tenor de Flúor a la salida de Planta.

Drogas: Fluorsilicatos de Sodio de acuerdo a las necesidades de las plantas proveedoras de las aguas de consumos.

Sistema de dosificación de Flúor, según las necesidades preestablecidas en cada localidad.

Artículo 3º - Sin reglamentar.

Artículo 4º - Sin reglamentar.

Artículo 5º - Sin reglamentar.

